



PARLAMENTO
ANDINO

**ACTA CONSTITUTIVA
RED ANDINA DE UNIVERSIDADES ACREDITADAS
DEL PARLAMENTO ANDINO**

El Parlamento Andino en conjunto con las máximas autoridades educativas de las universidades que suscriben este acta, reunidos el día veintiocho (28) del mes de octubre de 2022, en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia.

CONSIDERANDO

Que, el Parlamento Andino cumpliendo con sus atribuciones estipuladas en el Acuerdo de Cartagena, viene fortaleciendo la participación, la promoción y la orientación del proceso de la integración subregional andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana;

Que, el Parlamento Andino, conforme a su Tratado Constitutivo, es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración (SAI), de carácter comunitario, representante de los distintos pueblos de la Comunidad Andina;

Que, en respuesta a la necesidad de fortalecer la educación superior en la región el organismo ha desarrollado una serie de propuestas normativas. De esta manera, en el mes de abril de 2019 se aprobó el Marco Normativo para la Acreditación de Programas, Carreras e Instituciones de Educación Superior en los Países Miembros del Parlamento, elaborado con la participación de las principales autoridades en materia de acreditación universitaria y educación superior de los países andinos. Asimismo, en enero de 2021 la propuesta de Norma Comunitaria que establece el Manual de Aplicación de la Acreditación Universitaria en los Estados miembros del Parlamento Andino, y el mismo año en el mes de junio, fue aprobada la Recomendación No. 476 para promover la Internacionalización y la Digitalización de la Educación Superior en los países andinos;

Que, todos estos instrumentos normativos, desarrollados de manera armonizada tienen como objetivo dar respuesta a los desafíos regionales e internacionales en el ámbito de la educación superior, que permita el fortalecimiento de las capacidades investigativas, académicas y de impacto socioeconómico sustentable en la región;

Que, desde el Parlamento Andino se reconoce la labor que, desde las máximas autoridades educativas en materia de educación superior de los países miembros, así como las directivas de las universidades participantes en la suscripción de este acta, se han realizado para contribuir en el mejoramiento de la educación superior, la formación de jóvenes líderes, el reconocimiento de la identidad andina y el fortalecimiento de la integración regional;



Que, el organismo ha desarrollado acciones de cooperación con las universidades participantes en la suscripción de este acta, desde los cuáles se trabaja conjuntamente en ejes estratégicos para la realización de pasantías profesionales, fomentar la participación ciudadana a través de la conformación de Parlamentos Andinos Universitarios, realizar investigaciones y publicaciones conjuntas, brindar apoyo con asesorías a los semilleros de investigación, organizar eventos académicos, artísticos y/o culturales, entre otros;

Que, en estos procesos de cooperación se han conocido de programas de éxito que se lideran desde las universidades para fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico. Asimismo, el mejoramiento de las políticas de bienestar universitario, de extensión y proyección social, de internacionalización, entre otras. Todas estas acciones favorables sirven como referentes de apoyo entre las universidades y su trabajo conjunto servirá notablemente para mejorar la educación superior andina;

Que, por ello, la conformación de la Red Andina de Universidades Acreditadas del Parlamento Andino, será el mecanismo a través del cual se consolidará la implementación del Sistema Andino de Acreditación Universitaria, gestando la promoción del reconocimiento y la homologación de títulos técnicos y títulos profesionales universitarios, el desarrollo de investigaciones conjuntas, el estímulo a la internacionalización, la movilidad académica, el desarrollo de pasantías académicas e investigativas para el profesorado y los educandos, la creación de círculos de aprendizaje y de excelencia, entre otras;

Que, la integración del Sistema Andino de Acreditación Universitaria, busca que se establezcan los lineamientos, indicadores y parámetros mínimos que las instituciones de educación superior de los países miembros del Parlamento Andino deben cumplir para ser acreditadas por Alta Calidad de Excelencia en sus carreras, programas e institución completa, que les permita ser referentes de calidad académica, investigativa e innovación tecnológica con impacto en el desarrollo socioeconómico sustentable en la región;

Que, para respaldar el proceso desarrollado desde la Red Andina de Universidades Acreditadas, se contará con la participación especial de la Universidad Complutense de Madrid (España). En donde ejercerán una asesoría amplia para compartir su experiencia investigativa, académica, de extensión social, así como de temas asociados al reconocimiento, homologación de títulos y promoción de la movilidad universitaria, que pueda contribuir en el mejoramiento de la red;



Por los considerandos antes expuestos, y de conformidad con las atribuciones del Parlamento Andino y de las autoridades universitarias participantes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Constitución. Constituir la Red Andina de Universidades Acreditadas del Parlamento Andino, como órgano que impulsará el proceso de Acreditación de Programas, Carreras e Instituciones de Educación Superior, así como también a nivel comunitario el reconocimiento y homologación de títulos técnicos y títulos profesionales de instituciones de educación superior de acuerdo con el cumplimiento de indicadores, parámetros y lineamientos establecidos en el Sistema de Andino de Acreditación y lo dispuesto desde el Comité Técnico Andino de Acreditación. Además, en pro del desarrollo de acciones de cooperación para el intercambio de experiencias y buenas prácticas académicas, investigativas, de proyección social, bienestar universitario y administrativas. Facilitando la internacionalización y movilidad estudiantil, del profesorado y demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Pertenencia a la Red Andina de Universidades Acreditadas. La participación de las universidades en la suscripción de esta acta de constitución no significa su pertenencia a la Red Andina de Universidades Acreditadas del Parlamento Andino. Para su vinculación efectiva, las universidades deberán suscribir la Carta de Adhesión en la cuál se establecen los parámetros y lineamientos de pertenencia relacionados con las disposiciones normativas elaboradas por el organismo en materia de educación superior.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación del Comité Técnico Andino de Acreditación. El Parlamento Andino conformará el Comité Técnico Andino de Acreditación, integrada por un consejero de cada país miembro. Para la postulación de los consejeros la representación nacional parlamentaria de cada país lo designará por consenso, en cumplimiento de los requisitos establecidos para su pertenencia en el Marco Normativo para la Acreditación de Programas, Carreras e Instituciones de Educación Superior en los Países Miembros del Parlamento. Los consejeros prestarán sus servicios en figura ad honorem.

ARTÍCULO CUARTO. Reuniones del Comité Técnico Andino de Acreditación. El Comité Técnico Andino de Acreditación se reunirá semipresencialmente, de la siguiente manera: una (1) vez cada trimestre virtualmente y una (1) vez al semestre de forma presencial, para atender temas de relevancia. De conformidad



con lo establecido en el Marco Normativo para la Acreditación de Programas, Carreras e Instituciones de Educación Superior en los Países Miembros del Parlamento.

ARTÍCULO QUINTO. Sistema Andino de Acreditación. La conformación del Sistema Andino de Acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Marco Normativo para la Acreditación de Programas, Carreras e Instituciones de Educación Superior en los Países Miembros del Parlamento. Para su operatividad y reglamentación el órgano encargado será el Comité Técnico Andino de Acreditación en conjunto con el Parlamento Andino.

ARTÍCULO SEXTO. Acreditación Universitaria de Carreras y/o Programas e instituciones de educación superior. El Comité Técnico Andino de Acreditación en función de lo establecido en el Marco Normativo para la Acreditación de Programas, Carreras e Instituciones de Educación Superior en los Países Miembros del Parlamento y en la propuesta de Norma Comunitaria que establece el Manual de Aplicación de la Acreditación Universitaria en los Estados miembros del Parlamento Andino, coordinará el procesos para iniciar las actividades que posibiliten la acreditación universitaria de carreras y/o programas e instituciones de educación superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Procedimiento para el reconocimiento y homologación de títulos técnicos y títulos profesionales universitarios. El Comité Técnico de Acreditación en conjunto con el Parlamento Andino y de conformidad con lo establecido desde el Sistema Andino de Acreditación cumplirá con el procedimiento que permite facilitar el reconocimiento y homologación de títulos técnicos y títulos profesionales universitarios, en función de lo establecido en Marco Normativo para la Acreditación de Programas, Carreras e Instituciones de Educación Superior en los Países Miembros del Parlamento.

ARTÍCULO OCTAVO. Revista académica indexada de la Red Andina de Universidades Acreditadas. Las universidades y centros de educación superior que integrarán la Red Andina de Universidades Acreditadas otorgarán la indexación de la revista digital académica Saberes de la Antikuna (Saberes de la Cordillera de los Andes). Esta publicación tiene como objetivo realizar análisis académicos y políticos, y que su ámbito de especialización sean las temáticas y problemáticas que afectan a los países y comunidades de la región Andina, las cuales han sido el centro de las inconformidades y protestas sociales.

ARTÍCULO NOVENO. Reconocimiento internacional de la revista académica indexada Saberes de la Antikuna. Con el objetivo de certificar la calidad



Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

ARTÍCULO DÉCIMO. Operatividad de la revista académica indexada. Las publicaciones de la revista académica indexada se realizarán de manera trimestral. Su difusión se realizará a través del uso de herramientas innovadoras como aplicaciones, página web y redes sociales, con acceso abierto para estudiantes, investigadores y universidades aliadas a la Red Andina de Universidades Acreditadas. No obstante, para su cofinanciamiento, se podrán contemplar bajo costos moderados su accesibilidad para otros sectores destacados de la academia y público en general.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Participación de universidades por fuera de la región Andina. Para respaldar el proceso desarrollado desde la Red Andina de Universidades Acreditadas, se podrán vincular a la red universidades con alto reconocimiento y prestigio académico de países que no pertenezcan a la región Andina. El objetivo de su participación será cooperar para la creación de un fondo de becas que pueda promover la oferta internacionalización académica para la región Andina. Asimismo, para que desde su experiencia investigativa, académica, de extensión social, así como de temas asociados al reconocimiento, homologación de títulos y promoción de la movilidad universitaria, puedan contribuir en el mejoramiento de la red.

Dado y firmado a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2022.

Notifíquese y publíquese.

**Presidenta
Parlamento Andino**

**Secretario General
Parlamento Andino**

Autoridades de educación superior.

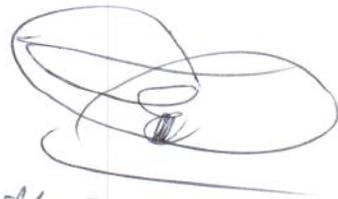
PATRICIA LOPEZ CORDERO

Patricia Palacios

OSCAR GARCIA

Oscar Garcia

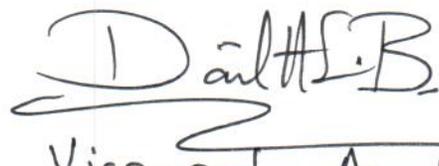

ORIOI JIMÉNER
RECTOR UNIVERSIDAD
UNITROPICO

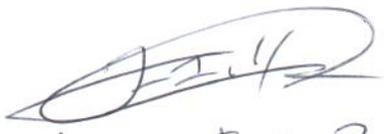

M. Es Edgao Chice Andrade
VICERRECTOR UJO.


Esteban Dorcas B.
Decano
Ciencias Económicas y Admin.
Universidad de América


Decano Facultad Derecho UCM


DECANO
UNA B
GONZALEZ B


Vicerrector Académico
Universidad Industrial de Santander


Jorge Iván Bulc Escobar
ESAP